



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 77 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 14 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 075-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 219-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal. y;

CONSIDERANDO:

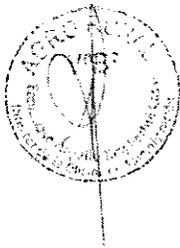
Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe Nº 163-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPPC y el Informe Nº 003-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPPC remitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico Nº 075-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalan que el proveedor ha cumplido con la prestación correspondiente, por lo que, la Entidad tiene una Obligación de pago; además indican que resulta pertinente proseguir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado de la deuda pendiente de pago del 20% del monto del total del Contrato Nº 116-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, que equivale a la suma ascendente de S/10,400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles) correspondiente al Informe Nº 02 de la contratación para la Consultoría para la Supervisión de la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PUCACANCHA HANAJQUIA EN LAS LOCALIDADES DE SEGUNDO CHOQUECHAMBI, HANAJQUIA Y TITIRI, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, REGIÓN PUNO"; asimismo, señalan que para el presente caso existe una deducción de penalidad por mora aplicable por la suma de S/4,159.98 (Cuatro mil ciento cincuenta y nueve con 98/100 nuevos soles); y la aplicación de otras penalidades por la suma de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal Nº 219-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que al existir una obligación pecuniaria con el Supervisor señor JOHN CAZORLA ORIHUELA, por el monto de S/10,400.00 (Diez mil cuatrocientos con



00/100 soles), equivalente al 20% del monto del total del Contrato N° 116-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al Informe N° 2 de la contratación para la Consultoría para la Supervisión de la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PUCACANCHA HANAJQUIA EN LAS LOCALIDADES DE SEGUNDO CHOQUECHAMBI, HANAJQUIA Y TITIRI, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, REGIÓN PUNO" y, contando con la respectiva conformidad por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, resulta pertinente el reconocimiento del crédito devengado;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del señor JOHN SAMUEL CAZORLA ORIHUELA, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;



Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor JOHN SAMUEL CAZORLA ORIHUELA, el importe total de S/ 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiente al Informe N° 02, de la contratación para la Consultoría para la Supervisión de la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PUCACANCHA HANAJQUIA EN LAS LOCALIDADES DE SEGUNDO CHOQUECHAMBI, HANAJQUIA Y TITIRI, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, REGIÓN PUNO", que equivale al 20% del monto total del Contrato N° 116-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, debiendo deducirse la suma de S/ 4,159.98 (Cuatro mil ciento cincuenta y nueve con 98/100 nuevos soles) por concepto de penalidad por mora y la suma de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), por concepto de otras penalidades.



Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELO TAGLIARINI CASAL
Director de la Oficina de Administración